

de 2000, y en el BOP de Cádiz núm. 85, de 15 de abril de 1998, no produciéndose alegaciones.

Tercero. Con fecha 31 de mayo de 2000, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que estima viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el Decreto 2617/66, citado anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Wind Ibérica España, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 28 aerogeneradores G-39 con motor asíncrono 1.500 r.p.m. 600 kW/690/50 Hz.
- 28 centros de transformación de 630 kVA, relación 0,690/20 kV tipo interior, tripala de 39,00 m de diámetro y 1.195,00 m<sup>2</sup> de área de rotor, en torres metálicas tabulares de altura 40,00 m y altura buje 41,5 m
- Red colectora subterránea de A.T. con conductor RHV 12/20 kV de 2 [3(1 x 150)] mm<sup>2</sup> Al.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental citada anteriormente, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de diciembre de 2000.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Wind Ibérica España, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 79/2001).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de febrero de 1998, la empresa «Wind Ibérica España, S.A.», con domicilio social en Tarifa (Cádiz), C/ Batalla del Salado, núm. 45, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, en el lugar conocido como «Paraje Hinojal I», en el término municipal de Tarifa (Cádiz), denominada «Parque Eólico Hinojal I».

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para otorgar autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 78, de 8 de julio de 2000, y en el BOP de Cádiz núm. 85, de 15 de abril de 1998, produciéndose alegaciones por parte de «Desarrollos Eólicos, S.A.» que no constituyen elementos invalidantes de la autorización administrativa.

Tercero. Con fecha 31 de mayo de 2000, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que estima viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el Decreto 2617/66, citado anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Wind Ibérica España, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 33 aerogeneradores G-39 con motor asíncrono 1.500 r.p.m. 600 kW/690/50 Hz.
- 33 centros de transformación de 630 kVA, relación 0,690/20 kV tipo interior, tripala de 39,00 m de diámetro y 1.195,00 m<sup>2</sup> de área de rotor, en torres metálicas tabulares de altura 40,00 m y altura buje 41,5 m
- Red colectora subterránea de A.T. con conductor RHV 12/20 kV de 2 [3(1 x 150)] mm<sup>2</sup> Al.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental citada

anteriormente, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de diciembre de 2000.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.*

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por la Orden de 30 de septiembre de 1997, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace pública la concesión de subvenciones para la creación de Empleo Estable a las entidades que se relacionan:

#### CREACION DE EMPLEO ESTABLE

Expediente: NCT/1998/99.

Entidad beneficiaria: Carchuna La Palma, S.C.A.

Subvención concedida: 34.400.000 ptas. (206.748,16 euros).

Expediente: T/1565/99.

Entidad beneficiaria: Ahold Supermercados Málaga, S.L.

Subvención concedida: 4.800.000 ptas. (28.848,58 euros).

Expediente: T/2056/99.

Entidad beneficiaria: Ahold Supermercados Málaga, S.L.

Subvención concedida: 8.900.000 ptas. (53.490,07 euros).

Granada, 22 de diciembre de 2000.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 26 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden de 29 de diciembre de 1998, reguladora de la concesión de ayudas para la renovación y mejora de los ascensores en sus condiciones de seguridad, se hace pública la concesión

de ayudas a las empresas y por los importes que a continuación se indican, incluidas todas ellas en el programa presupuestario 62A «Orden Industrial», y concedidas todas ellas por la Comisión de Valoración constituida de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden.

Zardoya Otis, S.A.

C/ Angel Barrios, núm. 3.

18004, Granada.

CIF: A28011153.

Expediente 145/GR: 872.838 ptas.

Expediente 149/GR: 305.512 ptas.

Granada, 26 de diciembre de 2000.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 28 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se publica Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida con cargo al Programa de Ayuda al Autoempleo de la Junta de Andalucía, regulada en la Orden de 5 de marzo de 1998, que no ha sido posible notificar a la interesada.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica:

Expediente: 41/RSG/00751/99/MTS.

Interesada: María Jesús Llano Campos.

Contenido del acuerdo: Inicio de expediente de Reintegro de la subvención concedida.

Sevilla, 28 de diciembre de 2000.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 29 de diciembre de 2000, por la que se establece un canon de mejora a solicitud de la Mancomunidad de Municipios Juncaril (Albolote-Peligros). (PP. 104/2001).*

El establecimiento de un recargo en concepto de canon de mejora constituyó una de las fórmulas de colaboración entre el Estado, o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento de poblaciones que fue en su momento establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, con las modificaciones introducidas por el Decreto 2359/1969, de 25 de septiembre, entre otros.

En la actualidad, y por lo que respecta a Andalucía, la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para 1996, en su Disposición Adicional Decimoséptima faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración para solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el establecimiento de los cánones de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos, regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Mancomunidad de Municipios Juncaril (Albolote-Peligros) ha presentado, con fecha 23 de agosto de 2000, expe-